

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA

1.- OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

El objeto de la presente Ordenanza es la concesión de préstamos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para atender los daños materiales muebles, inmuebles o personales ocasionados por situaciones de emergencia por desastres naturales derivados de inclemencias meteorológicas o por la declaración de zona catastrófica en el término municipal.

La declaración de zona catastrófica le corresponderá, como es preceptivo, al Gobierno del Estado o de la Comunidad Autónoma, y la situación de emergencia al Pleno del Ayuntamiento.

2.- PRÉSTAMOS O PRESTACIONES CONTEMPALDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Los préstamos a que se hacen referencia en el objeto de esta Ordenanza serán en la cuantía que determine el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y siempre que exista consignación presupuestaria para atender dicha cantidad.

El plazo máximo para la devolución de dichos préstamos será de un año y no devengarán intereses.

Debido al carácter extraordinario de estas prestaciones, las garantías y avales serán de carácter personal o colectivo y deberán ser aceptadas por el Pleno.

3.- REGLAMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DICHOS PRÉSTAMOS.

Serán susceptibles de estas ayudas aquellas entidades, comunidades de propietarios o personas individuales que habiendo sufrido daños por inclemencias meteorológicas, las cantidades a percibir por las indemnizaciones derivadas de los seguros contratados no contemplen la totalidad de los daños, o se retrase su aprobación y cobro.

Se presentará solicitud, dirigida al Alcalde, en la que conste: datos de identificación, informe de daños, informe de seguro, cantidad solicitada y certificación de las incidencias meteorológicas.

Igualmente, será necesario especificar el aval o garantía de devolución para que ésta pueda ser aceptada por el Pleno.

4.- ORGANOS COMPETENTES.

El Alcalde-Presidente elevará las peticiones al Pleno de la Corporación con la documentación e informes pertinentes y con una propuesta de resolución para que el Pleno resuelva.

5.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La remisión al mismo se producirá una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 711985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del procedimiento previsto para su vigencia.

Antequera, 9 de abril de 2007

El Alcalde,